



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
República de Honduras, C. A.

**DECRETO NÚMERO 813 (EMITIDO EL 13/09/1979) LEY DEL FONDO
HONDUREÑO DE PREINVERSION (GACETA NO.22952 DEL
13/11/1979)**

Artículo 1

CREASE EL FONDO HONDURENO DE PREINVERSION, QUE EN ESTA LEY SE DENOMINARA FOHPREI, COMO UN ORGANISMO ESTATAL DESCONCENTRADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO. SU DOMICILIO SERA LA CAPITAL DE LA REPUBLICA.

Artículo 2

LA FINALIDAD PRINCIPAL DE FOHPREI SERA LA DE FINANCIAR A PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, QUE LO SOLICITEN EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION PARA PROGRAMAS O PROYECTOS QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, SEAN CONSIDERADOS PRIORITARIOS PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DEL PAIS.

Artículo 3

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY, FOHPREI PODRA: A) CONTRATAR EMPRESTITOS CON ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES;
B) OTORGAR CREDITOS PARA ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO SECTORIALES, SUBSECTORIALES O REGIONALES, CUYA FINALIDAD SEA LA IDENTIFICACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS, O LA CUANTIFICACION Y LA PRELACION DE INVERSIONES;
C) OTORGAR CREDITOS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE VIABILIDAD TECNICO-ECONOMICA DE PROYECTOS O PROGRAMAS ESPECIFICOS EN CUALESQUIERA DE SUS ETAPAS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD O DISEÑO FINAL;
D) OTORGAR CREDITOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE PROYECTOS CUYA FACTIBILIDAD TECNICO-ECONOMICA HAYA SIDO DEMOSTRADA, O CUYOS DISEÑOS FINALES HAYAN SIDO REALIZADOS Y REQUIERAN MEJORAR SU NIVEL DE ANALISIS O

COMPLEMENTAR REQUISITOS ADICIONALES PARA SU GESTION DE FINANCIAMIENTO INTERNO O EXTERNO;
E) OTORGAR CREDITOS PARA ESTUDIOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA; Y, F) CONCEDER RECURSOS PARA ASISTENCIA TECNICA NO REEMBOLSABLE.

Artículo 4

EL PATRIMONIO DE FOHPREI ESTARA CONSTITUIDO POR:

- A) LAS APORTACIONES DEL ESTADO;
- B) LOS RECURSOS QUE PROVENGAN DE EMPRESTITOS QUE CONTRATE CON ORGANISMOS FINANCIEROS NACIONALES E INTERNACIONALES;
- C) LAS RECUPERACIONES DE CAPITAL QUE OBTENGA DE SUS OPERACIONES;
- D) LOS INTERESES O INGRESOS DE CUALQUIER NATURALEZA PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES PROPIAS DE FOHPREI; Y,
- E) CUALQUIER OTRA CLASE DE APORTE, INCLUSIVE HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES Y CONTRIBUCIONES QUE ACEPTA.

Artículo 5

LA ADMINISTRACION DE FOHPREI ESTARA A CARGO DE:

- A) EL COMITE DIRECTIVO;
- B) LA DIRECCION EJECUTIVA.

Artículo 6

EL COMITE DIRECTIVO TENDRA A SU CARGO LA DIRECCION SUPERIOR DE FOHPREI Y ESTARA INTEGRADO EN LA SIGUIENTE FORMA:

- A) EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO SUPERIOR DE PLANIFICACION ECONOMICA, O SU REPRESENTANTE;
- B) EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, O SU REPRESENTANTE;
- C) EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ECONOMIA, O SU REPRESENTANTE;
- D) EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES, O SU REPRESENTANTE;
- E) EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE COMUNICACIONES, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, O SU REPRESENTANTE;
- F) EL PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, O SU REPRESENTANTE.

Artículo 7

EL COMITE DIRECTIVO SERA PRESIDIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO SUPERIOR DE PLANIFICACION ECONOMICA Y, EN SU DEFECTO, POR SU REPRESENTANTE; FUNGIRA COMO SECRETARIO DEL MISMOS, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FOHPREI, CON VOZ PERO SIN VOTO.

Artículo 8

SERAN ATRIBUCIONES DEL COMITE DIRECTIVO, LAS SIGUIENTES:

- A) FORMULAR LA POLITICA Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGIRAN LAS ACTIVIDADES DE FOHPREI;
- B) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE FOHPREI PARA EL FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS;
- C) APROBAR O IMPROBAR LAS SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLE Y NO REEMBOLSABLE PRESENTADAS A FOHPREI;
- D) AUTORIZAR LA CONTRATACION DE PRESTAMOS INTERNOS O EXTERNOS QUE FOHPREI REQUIERA PARA SUS OPERACIONES CREDITICIAS;
- E) EMITIR LOS REGLAMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA APLICACION DE ESTA LEY; Y,
- F) LAS DEMAS QUE TENGAN RELACION CON LOS FINES DE FOHPREI Y QUE NO ESTEN ATRIBUIDAS A OTRO ORGANO.

Artículo 9

LA DIRECCION EJECUTIVA ESTARA A CARGO DE UN DIRECTOR, EL QUE SERA NOMBRADO POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE PLANIFICACION ECONOMICA.

Artículo 10

EL DIRECTOR EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE FOHPREI Y SUS FUNCIONES SE DETERMINARAN EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

Artículo 11

EL CARGO DE DIRECTOR DE FOHPREI SERA CUBIERTO POR EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO SUPERIOR DE PLANIFICACION ECONOMICA Y SE REGIRA POR LA LEY DE SERVICIO CIVIL. ASIMISMO, LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE FOHPREI SERAN CUBIERTOS POR EL MISMO PRESUPUESTO. EL PERSONAL DE LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO SUPERIOR DE PLANIFICACION ECONOMICA, ASISTIRA A FOHPREI EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Artículo 12

-EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS DESEMPEÑARA LAS FUNCIONES DE AGENTE FINANCIERO DE FOHPREI CON SUJECION AL CONVENIO QUE AL EFECTO DEBERA SUSCRIBIRSE ENTRE AMBOS.

Artículo 13

-LA PRESENTE LEY ENTRARA EN VIGENCIA A PARTIR DEL DIA DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL "LA GACETA". DADO EN TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE. POLICARPO PAZ GARCIA DOMINGO ANTONIO ALVAREZ CRUZ AMILCAR ZELAYA RODRIGUEZ EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA, JOSE CRISTOBAL DIAZ GARCIA EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES, POR LEY, CARLOS LOPEZ CONTRERAS EL



SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DEFENSA NACIONAL Y SEGURIDAD PUBLICA, DIEGO LANDA CELANO EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION PUBLICA, EUGENIO MATUTE CANIZALES EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, VALENTIN MENDOZA A. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ECONOMIA, CARLOS MANUEL ZERON EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE COMUNICACIONES OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, POR LEY, CARLOS ALVARADO SALGADO EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, POR LEY, MANUEL OCTAVIO SUAZO EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, ADALBERTO DISCUA RODRIGUEZ EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES, RAFAEL LEONARDO CALLEJAS EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE CULTURA Y TURISMO, ARMANDO ALVAREZ MARTINEZ EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO SUPERIOR DE PLANIFICACION ECONOMICA, VIRGILIO CACERES PINEDA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO, FABIO DAVID SALGADO.